



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

3270287

ESCRITURA PÚBLICA

SIN FICHA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA Y
GUADALUPE ROSARIO BRAVO CEDEÑO

FAVOR DE:

JAIME LOPEZ BENAVIDEZ

CUANTÍA: USD. 57.671,50

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JAIME LOPEZ BENAVIDEZ

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02427

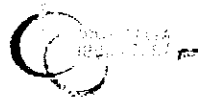
AUTORIZADA 06 DE JULIO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sello
07/13/17



Factura: 002-002-000009818



20171308006P02427

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



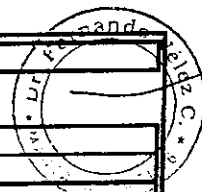
Escritura N°:		20171308006P02427					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2017, (15:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203288343	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO CEDENO GUADALUPE DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307574424	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ BENAVIDEZ JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926977794	COLOMBIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		BARRIO LOS SENDEROS					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P02427					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2017, (15:02)					



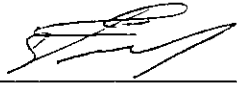
CUANTIA DEL ACTO 0		INDETERMINADA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
MANABI			
Provincia		Canton	
Parroquia		MANTA	
UBICACION			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
A FAVOR DE			
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTAND O A	CÉDULA
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
OTORGADO POR			
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
OTORGANTES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JULIO DEL 2017, (15:02)			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
ACTO O CONTRATO:			
Escritura N°:		20171308006P02427	

EXTRACTO

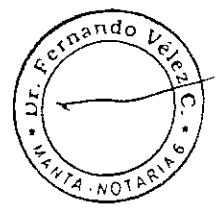
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

CUANTIA DEL ACTO 0		CONTRATO: 0.00	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
MANABI			
Provincia		Canton	
Parroquia		MANTA	
UBICACION			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
A FAVOR DE			
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC
Natural	LOPEZ BENAVIDEZ JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
OTORGADO POR			
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
OTORGANTES			
DEUDORA SEXTA DE MARICELA DOLORES VERA CRESPO			
HIPOTECARIA (A) MARICELA DOLORES VERA CRESPO			
EQUATORIA NA 01			
17900109370			
COLOMBIAN A			
0926977794			



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02427**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009818**

5

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA

10

SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA Y

11

GUADALUPE DEL ROSARIO BRAVO CEDEÑO

12

FAVOR DE:

13

JAIME LOPEZ BENAVIDEZ

14

CUANTÍA: USD. 70.000,00

15

16

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

QUE OTORGA:

19

JAIME LOPEZ BENAVIDEZ

20

A FAVOR DE:

21

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

*****KVA*****

24

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de **JUEVES SEIS DE JULIO**

28 **DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS**





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA,** comparecen: Por una parte los cónyuges señores **SEGUNDO MARCELINO**
2 **HUGO OCHOA Y GUADALUPE DEL ROSARIO BRAVO CEDENO,**
3 casados entre sí, y, por otra parte el señor **JAIIME LOPEZ BENAVIDEZ,**
4 soltero, y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO,** en
5 su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA**
6 **COMPANIA ANONIMA,** tal como lo justifica con el documento que se
7 adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, a excepcion del señor Jaime Lopez Benavidez de nacionalidad
9 colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
10 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
11 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
12 debidamente certificadas agreco como documentos habilitantes; y, me
13 solicitan eleve a escritura publica, una de **COMPRAVENTA Y**
14 **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**
15 **DE ENAJENAR Y GRAVAR,** contenida en la minuta cuyo tenor literal a
16 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
17 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
18 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**
19 **DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: **PRIMERA PARTE:**
20 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
21 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
22 cónyuges señores **SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA Y**
23 **GUADALUPE DEL ROSARIO BRAVO CEDENO,** por sus propios y
24 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
25 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS
26 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **JAIIME LOPEZ**
27 **BENAVIDEZ,** por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se

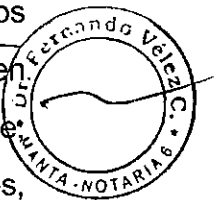


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 lo podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES**
2 **DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno y
3 vivienda, ubicado en el Barrio Los Senderos de la actual parroquia Eloy Alfaro
4 del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
5 medidas y linderos: POR EL FRENTE: cuarenta metros, calle pública; POR
6 ATRÁS: cuarenta metros, área sobrante del vendedor señor José Chila J.;
7 POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros, propiedad del señor Luis
8 Alberto Zambrano Toala y Alexandra Maribel Barcia López; y, POR EL
9 COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, calle pública. Con un área total de
10 ochocientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública
11 de Compraventa, celebrada en la Notaria Novena del cantón Portoviejo, el
12 diecisiete de octubre del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre del dos mil catorce.-
14 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
15 **VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**
16 **COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
17 ubicado en el Barrio Los Senderos de la actual parroquia Eloy Alfaro del
18 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
19 y linderos: **POR EL FRENTE:** cuarenta metros, calle pública; **POR ATRÁS:**
20 cuarenta metros, área sobrante del vendedor señor José Chila J.; **POR EL**
21 **COSTADO DERECHO:** veinte metros, propiedad del señor Luis Alberto
22 Zambrano Toala y Alexandra Maribel Barcia López; y, **POR EL COSTADO**
23 **IZQUIERDO:** veinte metros, calle pública. Con un área total de ochocientos
24 metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
25 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase
26 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
27 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
28 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como





1 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna, No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo

3 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
4 Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del
5 cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA:

6 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo
7 por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la

8 suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda

10 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
11 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a

12 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
13 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los

14 linderos señalados anteriormente. QUINTA: **ACEPTACION.- EL**
15 **COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los

16 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
17 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien

18 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
19 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al

20 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
21 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos

22 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**
23 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

24 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
25 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**

26 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera
27 Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según

28 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,



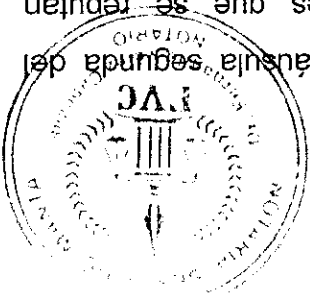
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
2 **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".**- Se entenderá incluida dentro
3 de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el
4 exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **JAIME LOPEZ BENAVIDEZ**,
5 por sus propios y personales derechos; parte a la cual, en lo posterior, para los
6 efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JAIME LOPEZ BENAVIDEZ**,
9 es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
10 ubicado en el Barrio Los Senderos de la actual parroquia Eloy Alfaro del
11 cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en
12 el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra
13 realizada a los cónyuges señores **SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA**
14 **Y GUADALUPE DEL ROSARIO BRAVO CEDEÑO.- Uno punto dos)** Los
15 linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble,
16 según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** cuarenta
17 metros, calle pública; **POR ATRÁS:** cuarenta metros, área sobrante del
18 vendedor señor José Chila J.; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros,
19 propiedad del señor Luis Alberto Zambrano Toala y Alexandra Maribel Barcia
20 López; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, calle pública. Con
21 un área total de ochocientos metros cuadrados.- Para los efectos de este
22 contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural,
23 en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
24 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
25 **GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca
26 abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
27 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
28 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y





1 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
2 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
3 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
4 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
5 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
6 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
7 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
8 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
9 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
10 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
11 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en
12 forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por
14 acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y
15 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
16 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
17 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
18 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
19 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar
20 y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
21 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
22 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
23 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
24 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
25 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
26 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
27 esto es el señor **JAIME LOPEZ BENAVIDEZ**, en forma individual o conjunta o
28 con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
2 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en
3 lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
4 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
5 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
6 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
7 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
8 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra
9 forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
10 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
12 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las
13 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
14 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes
16 declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de
17 facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el
19 Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así
20 como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra
21 forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes
22 de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en
23 moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por
24 los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y
25 se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
27 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus





1 derechos y acreencias al Banco, de las cualesarezca la responsabilidad de
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple
3 afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o
4 más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que
5 se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
7 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de
8 las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
10 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
11 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
12 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
14 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
16 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
17 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
18 en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
20 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
21 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
22 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO**, o se lo embargar o fuere objeto de otras medidas judiciales
24 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
27 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
28 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,

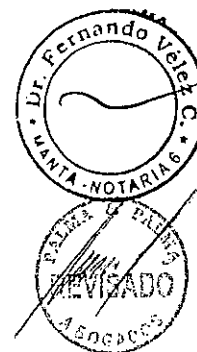


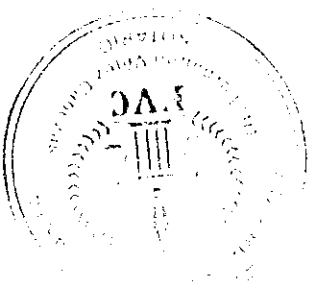
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dejen de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
2 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
3 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
4 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
5 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
6 los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en
7 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
8 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
9 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
10 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
11 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
12 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
13 efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
15 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
16 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
17 que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
19 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
20 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
21 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si
22 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
25 fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
27 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
28 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a





1 exhibitos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
2 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
3 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
4 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
5 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
7 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
8 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
9 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
10 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
12 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
13 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
14 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
15 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
16 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
17 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
19 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
20 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
21 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
22 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
23 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
24 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
25 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
26 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre el ningún otro tipo de
27 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
28 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes

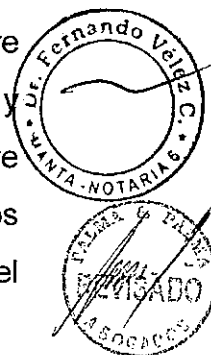


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
2 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
3 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
4 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
5 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
7 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
8 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
9 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
10 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
11 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
12 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
13 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
14 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
15 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
16 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
17 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
18 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
19 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
20 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
21 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
22 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
23 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
24 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
25 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
26 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
27 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
28 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del





1 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**

2 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
3 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**

4 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
5 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
6 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

7 **DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **JAIIME LOPEZ BENAVIDEZ,**

8 con cédula de identidad número cero nueve dos seis nueve siete siete

9 nueve guión cuatro, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de

10 acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y

11 Financiera, que establecen que se consideren elegibles los créditos de

12 vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas

13 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso,

14 con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro

15 cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, **declaro bajo**

16 **juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito**

17 **que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de**

18 **otra vivienda.** Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así

19 como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-

20 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la

21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** acepta y ratifica su voluntad de constituir,

22 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** primera hipoteca abierta especial y

23 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del

24 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y

25 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que

26 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**

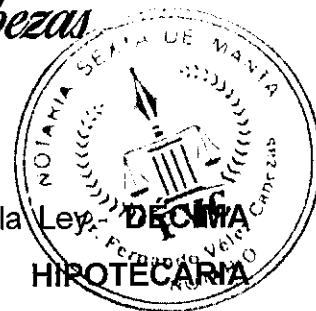
27 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su

28 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca

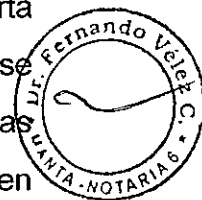


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley **DECIMA**
2 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
3 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
4 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
5 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
7 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
8 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
9 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de
11 cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar
12 los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su
14 nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones
15 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la
16 Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya
17 asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el
18 presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco
19 Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso
20 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
21 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.
22 **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
24 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
25 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
26 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
27 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
28 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra





1 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
2 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
3 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
4 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
5 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
6 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
7 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
8 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
9 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
10 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
11 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
12 Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
13 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
14 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
15 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
16 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
18 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
19 documento. **DÉCIMA SÉPTIMA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA:** En pleno
20 ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar la
21 verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de perjurio, la
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara bajo juramento que el inmueble
23 materia de esta hipoteca se encuentra sometido al régimen de propiedad
24 horizontal y que no es posible entregar un nombramiento de administrador y un
25 certificado de expensas de condominio por cuanto a la fecha no está
26 designado administrador del condominio, en tal razón, en caso de existir algún
27 rubro por este concepto, nos responsabilizamos de su pago y eximimos de
28 cualquier responsabilidad al señor Notario ante quien se realiza el presente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ BENAVIDEZ JAIME
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Santiago
FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-18**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092697779-4**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM. POR LA LEY

V3333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ARIAS RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDEZ ROJAS EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-16

NOTARIA SEXIA DE MANTA
Fernando Velez Caceres
NOTARIO

001034176

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA N°

001 - 160
NÚMERO

0926977794
CÉDULA

LOPEZ BENAVIDEZ JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MONTECRISTI
CANTÓN

ANIBAL SAN ANDRÉS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

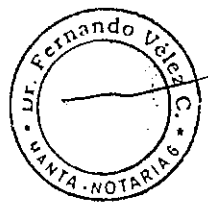
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP IGM MJ

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus originales

Manta **06 JUL 2017**

Dr. Fernando Velez Caceres
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0926977794

Nombres del ciudadano: LOPEZ BENAVIDEZ JAIME

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

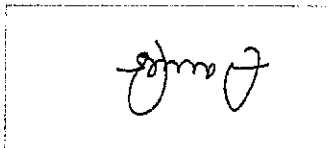
Nombres del padre: LOPEZ ARIAS RODRIGO

Nombres de la madre: BENAVIDEZ ROJAS EVA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



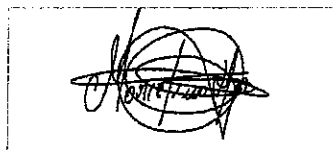
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203288343

Nombres del ciudadano: HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO CEDEÑO GUADALUPE DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: HUGO VEGA SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: OCHOA BARRERA MARIA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-035-67764



170-035-67764

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307574424

Nombres del ciudadano: BRAVO CEDENO GUADALUPE EMI ROSARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO (RIO

CHICO)

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAESTRIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2016

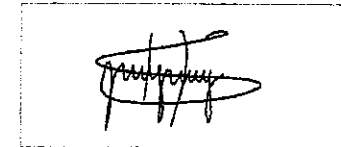
Nombres del padre: BRAVO SANCHEZ PEDRO AGUSTIN

Nombres de la madre: CEDENO CARREÑO EDITA DOMITILA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

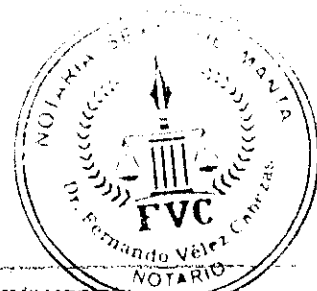


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PICHINCHA
PICHINCHA (GERMUDI)
FECHA DE NACIMIENTO **1975-08-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX

Nº **130862032-5**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EXT. INTEG.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CEDENO ANGEL CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA 2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-05

Dr. Fernando Velez Camacho
NOTARIO

A115341122



000102405

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

096
AUTAN

096 - 045
PARROQUIA

1308620325
CEDULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTON

MANABI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZANDO LA FIDUCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notario Velez
Dr. Fernando Velez Camacho

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... folios útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, **06 JUL 2017**

Dr. Fernando Velez Camacho
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLores

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

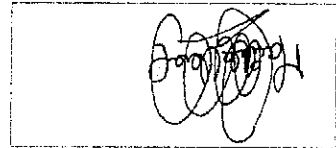
Nombres del padre: VERA CEDENO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-035-66942

173-035-66942

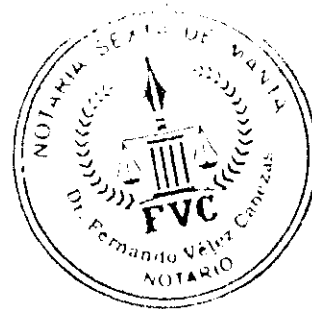
Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 23 de Junio de 2016

Señora

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa

SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

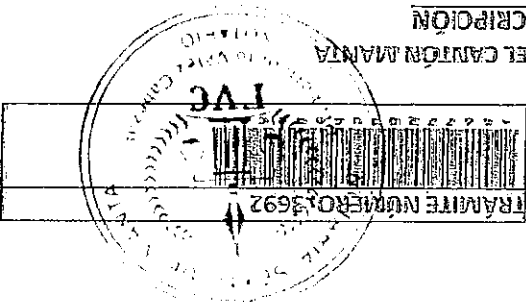
Acepto el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

Manta, 24 de Junio de 2016

130862032-5





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPORTE:	2808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN:	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUATROVEINER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS) DEL MES DE JULIO DE 2016

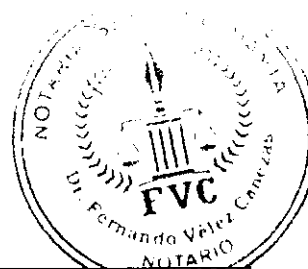
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011559, certifico hasta el día de hoy 14/06/2017 15:33:49, la Ficha Registral, Número 48522.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 30 de octubre de 2014

Parroquia: ELOY ALFARO

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Los Senderos de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; cuarenta metros (40.00m.), calle pública. POR ATRÁS; cuarenta metros (40,00m), área sobrante del vendedor señor José Chila J. POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros (20.00m.), propiedad del señor Luis Alberto Zambrano Tóala y Alexandra Maribel Barcia López y POR EL COSTADO IZQUIERDO; veinte metros (20,00m.), calle pública. Con un Área total: OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00M2). SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1224	26/may/2010	21.209	21.222
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4373	30/oct/2014	86.341	86.351

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 26 de mayo de 2010 Número de Inscripción: 1224 Tomo:35
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2847 Folio Inicial:21.209
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:21.222
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

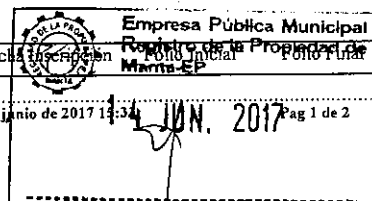
Un lote de terreno ubicado en el barrio Los Senderos de la actual parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente cincuenta metros y lindera con calle publica dejada por el vendedor (Diez metros de ancho). Por Atras, cincuenta metros y lindera con area sobrante del vendedor (Sr. Jose Chila J). Por el Costado Derecho veinte metros y lindera con area sobrante del vendedor Sr. Jose Chila J). Y por el Costado Izquierdo veinte metros, y lindera con calle publica. Lote de terreno que tiene una Sup. Mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305074518	FERRIN FERRIN CARLOS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302633282	CHILA JAMA JOSE ATAHUALPA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304920133	VELIZ MARCILLO RAMONA BENEDICTA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------



COMPRA VENTA

1470

04/jun/2006

19 643

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : Jueves, 30 de octubre de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 17 de octubre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio LOS SENDEROS de la actual parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área total de: OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (800,00M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

COMPRADOR 1203288343 / HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO DIVORCIADO(A) MANTA

VENDEDOR 1305074518 FERRIN FERRIN CARLOS ENRIQUE SOLTERO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

COMPRA VENTA

1224

26/may/2010

21.209

21.222

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

2

2

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:33:50 del miércoles, 14 de junio de 2017

A petición de: LOPEZ BENAVIDEZ JAIME

Elaborado por: MARIA ASUNCION CEBENO CHAVEZ

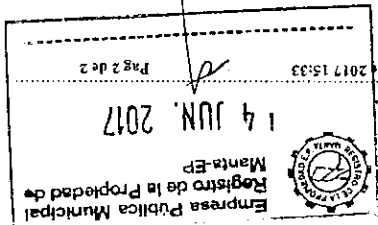
1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

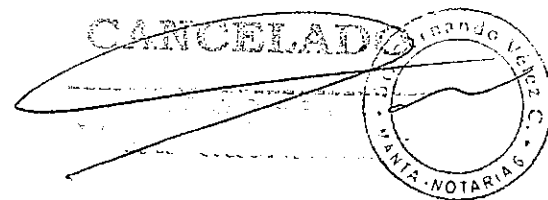
REPARTO No 0621967

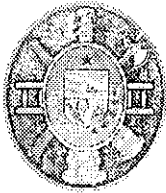
7/6/2017 2:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$70000.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-27-02-97-000	800,00	68824,00	273925	621967

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	
1203288343	HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO	BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO	Impuesto principal	700,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	10,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	910,00
0926977794	LOPEZ BENAVIDEZ JAIME	S	VALOR PAGADO	910,00
			SALDO	0,00

EMISION: 7/6/2017 2:39 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2691777 - 2691747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



1203288343

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: BARRIO LOS SENDEROS P.ELOY ALFARO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

VERÓNICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

16/06/2017 14:46:07

CAJA:

FECHA DE PAGO:



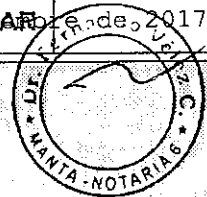
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 10 de agosto de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



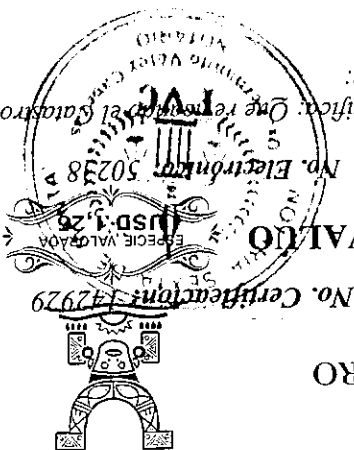
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 142929

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de junio de 2017
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que respecto al catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-02-87-000

Ubicado en: BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 800,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA 1203288343

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

4790,82

CONSTRUCCIÓN:

64033,18

68824,00

Son: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES

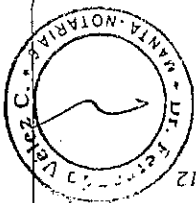
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) m

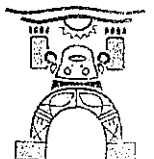


Impreso por: MARIS REYES 20/06/2017 14:45:12



Nº 142929





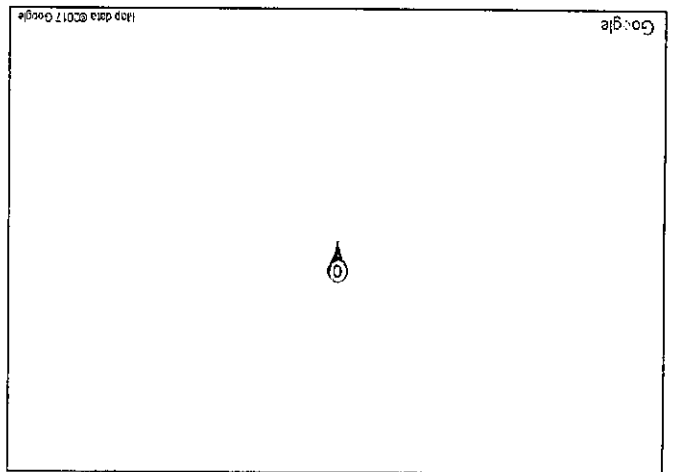
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-06-2017
Nº CONTROL: 000141

PROPIETARIO:	HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO
UBICACIÓN:	BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO
C. CATASTRAL:	3270287000
PARROQUIA:	ELOY ALFARO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



CODIGO

OCCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

6

2

0

2

3

1.80

0.60

10.50

3

8

200

FORMA DE OCCUPACIÓN DE SUELO



FRENTE: 40.00m con calle publica
ATRAS: 40.00m con area sobranste del vendedor Sr. Jose Chila
CIZQUIERDO: 20.00m con calle publica
DERECHO: 20.00m con propiedad del Sr. Luis Alberto Zambrano Toala y Alexandra Manibel Barcia Lopez
AREA TOTAL: 800,00 m²

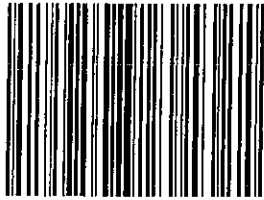
[Handwritten signature]

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3270287000TOW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

11559



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

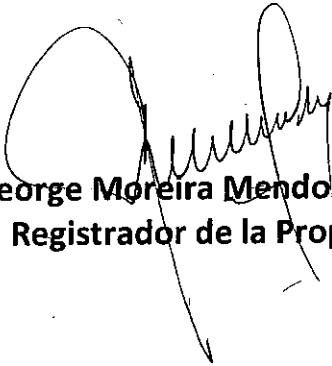
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **LOPEZ
BENAVIDEZ JAIME**.

CERTIFICO:

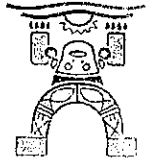
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO
HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **LOPEZ
BENAVIDEZ JAIME** de estado civil **SOLTERO** portador
de la cédula de ciudadanía **N. 0926977794**, se encuentre
inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción
cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 14 de Junio del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad





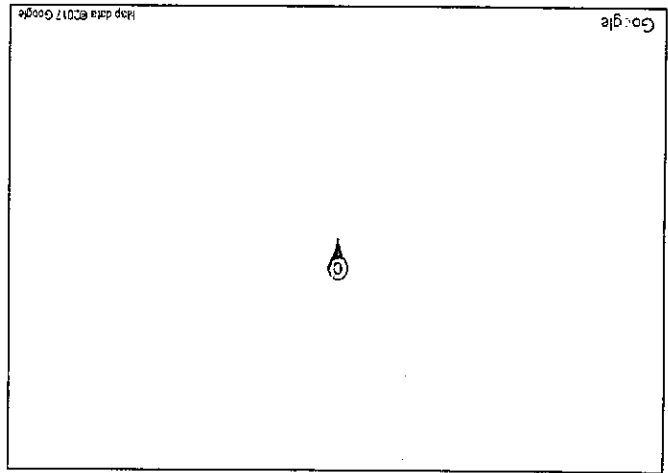
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-06-2017
Nº CONTROL: 000141

PROPIETARIO:	HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO
UBICACIÓN:	BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO
C. CATASTRAL:	3270287000
PARROQUIA:	ELOY ALFARO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO

200

LOTE MIN:
FRENTE MIN:

8

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.60

CUS:

1.80

FRENTE:

3

LATERAL 1:

2

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

6

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

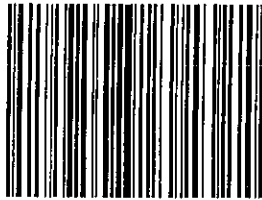
FRENTE:	40.00m con calle publica
ATRAS:	40.00m con area sobranste del vendedor Sr. Jose Chila
CIZQUIERDO:	20.00m con calle publica
DERECHO:	20.00m con propiedad del Sr. Luis Alberto Zambrano Toala y Alexandra Manibel Barcia Lopez
AREA TOTAL:	800,00 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orefuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

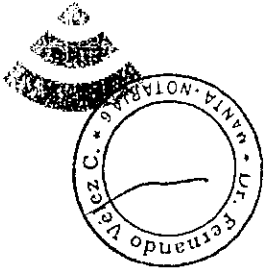
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3270287000TOW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 114913

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 JUNIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

3270287000: BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO

Manta, veinte de junio del dos mil diecisiete





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 085908

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

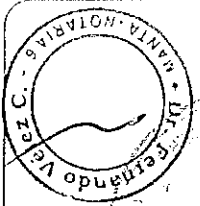
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a HUGO OCHOASEGUNDO MARCELINO ubicada BARRIO LOS SENDEROS PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$68824.00 SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO DOLARES 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por José Zambrano

20 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

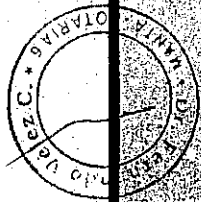
Director Financiero Municipal





TÍTULO DE CRÉDITO No. 542099

No. 542099



COPIA

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
3-27-02-87-0000	800,00	4800,00

Nombre o Razón Social	Cedulario Ruc
HUGO OCHOA SEGUNDO MARCELINO	1203288343

04/01/2017 16:25 MACÍAS CUENCA YURY ANABEL
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Dirección	Año	Control	N° de Título
BARRIO LOS SENDERO PARROQUIA ELOY ALFARO	2017	259590	542099
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas (-) Rebajas (+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 1.37	\$ -0.55	\$ 0.82
MEJORAS 2012	\$ 3.04	\$ -1.22	\$ 1.82
MEJORAS 2013	\$ 10.65	\$ 4.26	\$ 6.39
MEJORAS 2014	\$ 11.25	\$ 4.50	\$ 6.75
MEJORAS 2015	\$ 0.29	\$ -0.12	\$ 0.17
MEJORAS 2016	\$ 0.30	\$ -0.12	\$ 0.18
MEJORAS HASTA 2010	\$ 30.63	\$ -12.25	\$ 18.38
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.48		\$ 0.48
TOTAL A PAGAR			\$ 34.99
VALOR PAGADO			\$ 34.99
SALDO			\$ 0.00



259590POS

[Handwritten signature]

Manta - Ecuador

Notario Publico Sexto

[Circular stamp: Notaria de Manta]

06 JUL 2017

Manta

Revelados son todos los originales
y copias certificadas e
otras utilidades diversas.

COPIA DE LA OBLIGACION

0000 \$

#WANTADIGITAL

CONFIDENTIAL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contrato y al señor Registrador de la Propiedad. Usted, señor Notario, se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
3 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
5 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional
6 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
7 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
8 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
9 los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
10 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
11 todo lo cual doy fe.-
12
13

14

15

16

17

18 **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**

19 **CÉD.- 130862032-5**

20 **GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.**

21 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

22 **Teléfono: (02) 2 980 980**

23

24

25

26 **JAIME LOPEZ BENAVIDEZ**

27 **CED.- 092697779-4**

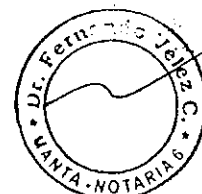
28 **Dirección: Cdla. Segundo Eugenio Delgado, Montecristi**

Teléfono: 0986347110

Correo: jaimelopez67@hotmail.com



Jaime Lopez Benavidez



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA

CED.- 120328834-3

Dirección: Cda. Mario Fidel Suarez, calle Las Brisas, Portoviejo

Teléfono: 0983863534

Correo: mhugoochoa1@hotmail.com

GUADALUPE DEL ROSARIO BRAVO CEDENO

CED.- 130757442-4

Dirección: Cda. Mario Fidel Suarez, calle Las Brisas, Portoviejo

Teléfono: 0983056370

Correo: grbravo72@hotmail.com

[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

